



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Noviembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 2.656/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.749/15 de 12 de Noviembre de 2015, de la Secretaría de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con la empresa Constructora Covima E.I.R.L., para ejecutar las obras destinadas a mejorar la Sede Social correspondiente al Conjunto Habitacional Wipala de la comuna de Alto Hospicio, la cual presenta deterioros por el uso, y daños producto de los terremotos que afectaron a la comuna en el mes de abril del año 2014, cuyo precio total asciende a la suma total de \$79.983.457.- I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de las obras de 120 días corridos para la entrega de las obras civiles y un plazo de entrega del Expediente de 20 días corridos; Decreto N° 376 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decreto N° 918 de 2014, derivada del terremoto que afectó a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá; el hecho que los fondos que financian el mentado proyecto ya cuentan con la respectiva Resolución Exenta de aprobación, y se encuentra firmado el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos; la circunstancia que a pesar de la urgencia de reparar la mentada sede, la Municipalidad no contaba con recursos propios a fin de dar comienzo a estos, por lo que se debió de todos modos retrasar su ejecución, a la espera de la aprobación de los fondos por parte del Gobierno Regional, lo cual se materializó recientemente; carta de solicitud enviada por la Presidenta del Comité, donde solicita que a la brevedad sea posible mejorar su sede, debido a la urgencia en términos de seguridad y de la necesidad de desarrollar sus actividades prontamente; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad, de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad, en términos de bienestar y seguridad de los espacios públicos; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), el trato directo con la empresa **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, RUT 76.103.233-K, representada legalmente por don **MANUEL HECTOR VILLALOBOS CORDERO**, RUT 9.511.625-6, ambos con domicilio en Calle Dos N° 3287, Villa Frei, Alto Hospicio, para ejecutar las obras destinadas a mejorar la Sede Social correspondiente al Conjunto Habitacional Wipala de la comuna de Alto Hospicio, la cual presenta deterioros por el uso, y daños

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.656/15)

producto de los terremotos que afectaron a la comuna en el mes de abril del año 2014. El precio asciende a la suma total de \$79.983.457- I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de las obras de 120 días corridos para la entrega de las obras civiles y un plazo de entrega del Expediente de obras de 20 días corridos.

2.- Contratase por trato directo a la empresa **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, ya individualizada, el suministro de las obras civiles requeridas; según detalle técnico de Memorando N° 1.749/15 de la Secretaría Comunal de Planificación que se considera parte integrante del decreto para estos efectos. El precio total para la ejecución de las obras, asciende a la suma total de \$79.983.457.- (Setenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos) I.V.A. incluido.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **114-05-35-005**, del Área Municipal.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal